



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME PATRONAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO

I. Datos de la Empresa o Patrono

Nombre: _____ No. Patronal: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Actividad (es) Económica (s): _____

II. Datos del Trabajador y del Puesto de Trabajo

Nombre y Apellido: _____ No. De Afiliación: _____
Domicilio: _____
Edad: _____ Sexo: H ___ M ___ Estado Civil: Soltero ___ Casado ___ Unión Libre ___ Otro ___
Puesto de Trabajo Habitual: _____ Fecha de comienzo en el Puesto: _____
Horario de Trabajo Habitual: _____ Salario: _____ Frecuencia: S ___ Q ___ M ___

III. Datos del Accidente

Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____ Día de la semana: _____ Hora: _____
Tipo de Evento: _____
Lugar donde ocurrió: Trayecto Vivienda - Trabajo ___ Trayecto Trabajo - Vivienda ___
Puesto de Trabajo Habitual ___ Otro puesto de Trabajo ___
Otro lugar, especifique: _____
Actividad específica ejecutada en el momento del accidente: _____
Agente(s) causal(es): _____ Parte: _____
Causa(s): _____
Descripción del accidente y las circunstancias: _____

En el momento del accidente el trabajador estaba:

Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas: Sí ___ No ___

Participando en una riña: Sí ___ No ___ Realizando tentativa de suicidio: Sí ___ No ___

El trabajador accidentado ha estado involucrado en otro accidente de trabajo: Sí ___ No ___ Fecha: _____

Otros accidentes en el mismo puesto de trabajo: Sí ___ No ___ Fecha(s): _____

Existen recomendaciones o medidas preventivas para evitar ese tipo de accidentes: Sí ___ No ___

Especifique cuáles: _____

IV. Consecuencias del Accidente

Descripción de los daños / lesiones a la salud del trabajador:

Daños materiales producto del accidente: Sí ___ No ___ Valor estimado en pérdidas materiales: Lps. _____

La primera atención al accidentado fue brindado por:

Nombre y Apellido: _____ Relación con el trabajador: _____

Institución médica a dónde fue trasladado: _____

V. Reporte de Accidente

Testigos del accidente: Sí ___ No ___ (especifique cuales)

Nombre y Apellido: _____ Relación con el trabajador: _____

Nombre y Apellido: _____ Relación con el trabajador: _____

Autoridad de la empresa que conoció el accidente:

Nombre y Apellido: _____ Cargo de la Empresa: _____

Responsable del informe Patronal:

Nombre y Apellido: _____ Relación con el trabajador: _____

Lugar y Fecha del Informe: _____ Hora: _____ Firma y Sello: _____



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME PATRONAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Es obligatorio que las empresas y patronos filiados al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) completen este informe en todos los casos en que produzca un Accidente de Trabajo según refiere las normas legales vigentes en la República de Honduras. Toda información inexacta será sancionada en lo dispuesto por el Artículo 84, numeral 4 de la Ley del Seguro Social: sin perjuicio de lo establecido por el Código del Trabajo en sus Artículos 435 y 436.

Sobre los Accidentes del Trabajo:

Accidentes de Trabajo (Título I. Del CAMPO DE APLICACIÓN, capítulo II. DE LAS DEFINICIONES, Artículo 4, numeral 29, Reglamento de la Ley del Seguro Social): Es accidente de trabajo todo evento no deseado que resulte en las lesiones a las personas, daños a la propiedad o pérdidas en el proceso y que cumplan una o más de las características siguientes:

- Evento o acontecimiento repentino que sobrevenga por causa o como consecuencia del trabajo que realiza y que produzca en el trabajador lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte
- Evento o acontecimiento que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas del trabajo
- Evento o acontecimiento que se produzca durante el trayecto de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa

El IHSS establecerá las condiciones para reconocer el accidente de trayecto como accidente de trabajo, basado en la definición de trayecto normal, en el tiempo que transcurra entre el accidente y el comienzo o terminación de la jornada habitual de trabajo. El patrono debe suministrar los primeros auxilios al trabajador víctima de un accidente ocurrido dentro de su empresa o centro de trabajo, a cuyo efecto debe mantener en el mismo uno o más botiquines de emergencia equipados de conformidad con las normas que dicte el IHSS.

El patrono debe mantener en la empresa o centro de trabajo personas adiestradas en proporcionar los primeros auxilios. El adiestramiento lo proporcionará el IHSS petición expresa del patrono.

No obstante a lo anterior, el patrono está obligado a enviar al accidentado al centro médico del IHSS más cercano al lugar del accidente, habilitado para el tratamiento adecuado del paciente y debe acompañar a este, el informe Patronal de Accidentes de Trabajo.

Sobre las notificaciones al IHSS de los Accidentes de Trabajo

Todo accidente de trabajo debe ser informado al IHSS por el patrono o su representante dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.

El aviso debe ser dado por el patrono en el formulario que le suministra el IHSS para ese propósito. El patrono debe establecer en registro con la relación de todos los accidentes de trabajo que ocurran a sus trabajadores.

Sobre la responsabilidad:

El Informe Patronal de Accidente de Trabajo deberá ser completado por el responsable o un miembro de la comisión de seguridad e higiene de la empresa o Centro de Trabajo.

El patrono o su representante es, en última instancia, el máximo responsable de que se complete correctamente y se realice la entrega oportuna del informe al IHSS.

Sobre la prevención y protección contra Accidentes de Trabajo:

Los patronos deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de prevención y protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que dicte el IHSS, el cual deberá coordinar los programas que sobre la materia ponga en vigencia, con la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

El IHSS podrá recomendar el cambio de trabajo u ocupación de un trabajador, en los casos en que tal cambio mejore sensiblemente las condiciones de salud del asegurado o disminuya apreciablemente el riesgo de sufrir accidentes. El patrono estará obligado a efectuar el cambio de propuesto, siempre que exista la plaza adecuada, y el asegurado sea competente para desempeñarla.

Sobre las sanciones:

El IHSS tendrá un cuerpo de inspectores cuyo cometido será el siguiente; a), b), c)... Cuando los inspectores del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) estimen que existe alguna infracción a las leyes y sus Reglamentos de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, harán la denuncia pertinente ante sus superiores, a fin de obtener la intervención de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. **Artículo 96. Capítulo VI. Disposiciones diversas. Ley del Seguro Social Reformada (Decreto No. 80-2001).**